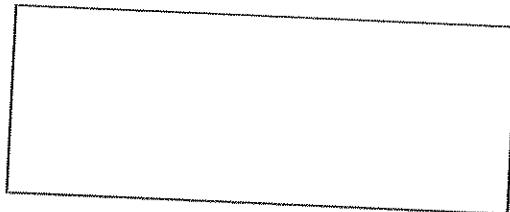


12.6
Carta N° _____ /18.

SANTIAGO,

30 MAY 2018



Junto con saludarle, y en relación a su solicitud de acceso a la información Código identificador AK006T0007987, de fecha 2 de mayo de 2018, la cual se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", usted ha requerido de este Servicio Público: "Trabajo en Gendarmería de Chile desde el 02/10/2013. Con fecha 22/08/2016 se ordenó un sumario administrativo en mi contra mediante resolución exenta N° 7.425. Mediante resolución exenta N° 42, de fecha 04/01/2018 se dictó resolución en el mencionado sumario. Por lo tanto, solicito se me entregue copia del sumario en cuestión."

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 4º, 14º y 16º de la Ley antes mencionada, este Servicio viene en entregar - en tiempo y forma - la siguiente información: Se encuentra disponible para su retiro Resolución Exenta N° 7425 de fecha 22 de agosto de 2016 que "Ordena Instruir Sumario Administrativo y Designa Fiscal", sin embargo, dado que parte de la información contenida en la documentación pretendida, incluye datos de carácter personal y/o sensibles y de conformidad al numeral 4.3 "Entrega de información que contenga datos personales", de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, en que se estipula lo siguiente:

"Cuando la información requerida contenga datos de carácter personal y el peticionario indique ser su titular, sólo procederá la entrega presencial y quien la efectúe deberá verificar que la información sea retirada por quien efectivamente tenga dicha calidad o por su apoderado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880. En este caso, los solicitantes que concurren al respectivo órgano público a retirar la información requerida deberán acreditar su identidad mediante la exhibición de la cédula expedida por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y quienes actúen como sus apoderados, deberán además, demostrar habérseles otorgado el respectivo poder, por escritura pública o instrumento privado suscrito ante notario".

Este servicio indica a usted que, *la información indicada será puesta a su disposición en la Oficina de Informaciones Reclamos y Sugerencias (O.I.R.S.) de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, con dirección en Rosas N° 1264, Santiago Centro, Región Metropolitana*, o bien, a la Dirección Regional de este Servicio que usted estime para la realización de dicha entrega, señalada a través del Correo Institucional transparencia@gendarmeria.cl - indicando además el Código Identificador de su Solicitud de Acceso a la Información -.

No obstante lo anterior, cabe mencionar, que la información disponible, se acoge, efectivamente, al Principio de Divisibilidad, previsto en el artículo 11 letra e) de la Ley antes referida, "conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

En tal sentido, la información contenida en la documentación disponible, eventualmente da a conocer datos de carácter personal de otros funcionarios involucrados en la documentación pretendida, los cuales no podrán ser entregados por este Servicio, por encontrarse protegidos especialmente por la Ley N° 19.628, sobre protección de Datos de Carácter Personal, en relación a lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 y N° 5 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.



Por tales consideraciones, se hará entrega de la información requerida tarjando la información privada de otros funcionarios de esta Institución involucrados en la documentación pretendida, por constituir estos antecedentes datos de carácter personal y reservado, de acuerdo las razones expuestas precedentemente.

En cuanto al acceso al resto de los documentos (pieza sumarial), que contengan información de la investigación solicitada por acoso laboral, informo a usted que, por tratarse de información que da cuenta de datos de carácter sensibles de acuerdo a lo dispuesto por el legislador, este Servicio viene en denegar esta parte de su solicitud de Acceso a la Información, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.628, "Sobre Protección de la Vida Privada" y por configurarse las causales de secreto o reserva establecidas en el artículo 21 Nº 1 y 2 de la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Sobre Acceso a la Información Pública", que disponen:

"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

Nº 1.- Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido

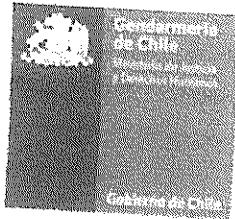
Nº 2.-Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

De esta forma se ha pronunciado en reiteradas ocasiones el Consejo para la Transparencia - en las decisiones recaídas en los amparos Roles C429-14, C2049-15, y C1860-16 -, el que ha resuelto que "La divulgación de los antecedentes solicitados afectaría no sólo la vida privada de la parte denunciante atendida la materia de los hechos a que se refiere sino también, tendría el efecto de inhibir la formulación de denuncias por parte de potenciales víctimas de acoso laboral, sexual u otro tipo de conducta impropia al interior de organismos públicos, afectando con ello la labor investigativa y preventiva que el organismo reclamado pueda desplegar ante futuras situaciones que impliquen algún tipo de responsabilidad funcional, afectando con ello el debido cumplimiento de las funciones del Servicio".

Además, y como el mismo Consejo para la Transparencia argumenta "Divulgar la información requerida supone necesariamente restar efectividad a las labores que la reclamada pueda desplegar en el cuidado y protección de sus funcionarios, por cuanto éstos podrían inhibirse no sólo de ingresar denuncias por concepto de hostigamiento laboral, acoso sexual, maltrato, etc., sino también a colaborar con su testimonio en forma plena y veraz, al verse expuestos a que sus declaraciones u otro antecedente aportados por éstos, puedan ser conocidos por terceros, todo lo cual afectaría claramente las funciones de la requerida, y con ello, el debido cumplimiento de sus funciones".

Por otra parte, la documentación solicitada es de aquella que proviene de fuentes que no son accesibles al público en general y que dan cuenta de datos sensibles del denunciante, denunciado e intervenientes en el proceso, por lo que a Gendarmería de Chile, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 "Sobre Protección de la Vida Privada", le está vedada la entrega de la información requerida, motivo por el cual, guardará reserva de cada uno de los documentos solicitados.

Las direcciones de las Oficinas de Informaciones Reclamos y Sugerencias (O.I.R.S.), se encuentran a disposición del Público General - a través de la plataforma institucional de Transparencia Activa - en el sitio web de Gendarmería de Chile, <http://www.gendarmeria.gob.cl/>, siguiendo el banner "O.I.R.S.", e ingresando en el link sobre el particular que corresponda a sus necesidades.



Asimismo se reitera que, previa a la entrega de la documentación, deberá presentar su cedula de identidad, o bien, en el caso de realizar este trámite a través de un apoderado este deberá exhibir el respectivo poder otorgado mediante escritura pública o documento privado suscrito ante notario (artículo 22 de la Ley N° 19.880).

Se hace presente a usted que, sin perjuicio de lo resuelto, puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo Para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de este acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, antes mencionada.

Cabe señalar que se ha dispuesto la incorporación del presente acto al "*Índice de Actos y Documentos Clasificados como Secretos y Reservados*", en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Honorable Consejo para la Transparencia del Estado de Chile.

Se ruega acusar recibo de la información solicitada al siguiente correo electrónico: transparencia@gendarmeria.cl; o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, ubicada en Rosas N° 1264, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) ubicadas en las Direcciones Regionales y en las Unidades Penales y Especiales de todo el país.

Finalmente, y ante cualquier duda o consulta por favor comunicarse, al correo electrónico: Transparencia@gendarmeria.cl, o bien, al teléfono: 229163079.

Por orden del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, mediante Resolución Exenta 8619, de fecha 27 de agosto de 2012.

Es todo cuanto puedo informar.

Atentamente a usted,

Ref.: Código Identificador AK006T0007987, de fecha
2 de mayo de 2018
C.C.p. Archivo
MSM/cgl

ENCARGADO
UNIDAD
ATENCIÓN
CIUDADANA
DIRECCIÓN
* * * * *
Cecilia Guajardo López
Abogada
Encargada (BA) Unidad de Atención Ciudadana
Gendarmería de Chile